



# **PROTOCOLO DE IDENTIDAD ESCOLAR DE ESTUDIANTES TRANS EN EL COLEGIO.**

**COLEGIO  
CONQUISTADORES 2024**

## DEFINICIÓN

De acuerdo con el Ordinario N° 812 por superintendencia de educación, considera las definiciones señaladas por la ley N° 21.120 que Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, siendo las siguientes mencionadas las oficialmente adoptadas por el ministerio de educación de Chile:

- A- Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.
- B- Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el
- C- Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar, vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- D- Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
  - D.1 -Trans / Transfemeninas:** Personas signadas con el sexo masculino al nacer y que transitan al género femenino.
  - D.2 -Trans / Transmasculinos:** Personas asignadas con el sexo femenino al nacer y que transitan hacia el género masculino.
  - D.3 -Trans no Binario:** Personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer, y transitan hacia un género neutro, no binario, fluido, etc.
- E- Nombre legal:** Nombre registral que aparece en todos los documentos legales de una persona.
- F- Nombre social:** Nombre con el que se identifica y presenta una persona en sociedad. Es el nombre que debe respetarse en toda instancia en que se refiera a una persona transgénero.
- G- Transición:** Proceso por el cual una persona transita desde una identidad impuesta a una identidad elaborada individualmente. Puede ser tanto un proceso personal que involucre reflexión como intervenciones hormonales o quirúrgicas, de más de un proceso social y colectivo de individuos que acompañan a una persona trans en su proceso de tránsito.
- H- Transición social:** Proceso en que una persona trans verbaliza explícitamente y comparte su transición con la comunidad donde se encuentra inserta. En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

**El presente documento entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.**

## MARCO LEGAL

La Superintendencia de Educación, sustituyó el 21 de diciembre del 2021 la circular 768 sobre derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) trans, dictada en el año 2017, por la resolución 812 siendo su principal avance el hecho de que reconoce la autonomía progresiva de los/as NNA.

La nueva resolución actualiza y amplía derechos para los/as NNA trans incorporando los principios de la Ley de Identidad de Género; no patologización, confidencialidad, dignidad en el trato y autonomía progresiva del/a niño/a. En torno a este último, la resolución establece que “todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, edad y madurez”.

La incorporación como derecho del reconocimiento y protección de identidad de género” postula que toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad”, del mismo modo se establece que los estudiantes deben ser tratados/as verbalmente por su nombre social “siempre y sin excepción”, así como utilizar uniforme y baños acordes a su género.

Para hacer respetar estos elementos, los estudiantes mayores de 14 años podrán solicitar al establecimiento educacional de manera autónoma una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita y en caso de ser menor a la edad mencionada su apoderado podrá solicitar las presentes solicitudes antes mencionadas siguiendo el protocolo de acción determinado.

## PROCEDIMIENTO

Los padres o apoderados, así como un estudiante mayor de 14 años de forma autónoma, podrán solicitar al colegio el reconocimiento de identidad de género, además de medidas de apoyo y/o acompañamientos pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante, para ello se considerará el siguiente procedimiento:

### **1.- Solicitud de la Entrevista:**

#### **Apoderado a colegio:**

- Para iniciar el procedimiento se debe agendar una entrevista formal con la psicóloga del establecimiento educacional o encargada de convivencia escolar ya sea vía telefónica, presencial o correo electrónico.
- Una vez recibida la solicitud, la psicóloga o encargada de convivencia escolar dará las facilidades para concretar dicha solicitud en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.

### ***Estudiante a colegio:***

- Para iniciar el procedimiento, el o la estudiante de 14 años o más, debe acercarse directamente a la psicóloga del establecimiento educacional o encargada de convivencia escolar para dialogar sobre su sentir y solicitud a considerar.
- Una vez recibida la solicitud, la psicóloga y/o encargada de convivencia escolar dará las facilidades para concretar una entrevista formal en conjunto al apoderado titular del estudiante con el fin de comunicar la decisión manifestada por el estudiante, esta entrevista será fijada con un plazo no superior a cinco días hábiles.

### ***Profesional del establecimiento a colegio:***

- En caso de que un estudiante sienta la confianza en dialogar dicha solicitud a algún adulto de la comunidad educativa, es responsabilidad de este mismo manifestarlo a la psicóloga de la institución y/o encargada de convivencia escolar a la brevedad posible para dar paso a una entrevista al estudiante.
- Una vez recibida la solicitud, la psicóloga y/o encargada de convivencia escolar dará las facilidades para concretar una entrevista formal en conjunto al estudiante, en caso de este ser menor de 14 años, se solicitará la autorización del apoderado para realizar la entrevista, y en caso de que el estudiante sea mayor de dicha edad se iniciará el proceso de entrevista a brevedad.
- Una vez realizada la entrevista al estudiante, se citará al apoderado titular de este con el fin de comunicar la decisión manifestada por el estudiante (en caso de ser mayor de 14 años) y/o comunicar lo comentado con el estudiante en caso de ser menor de dicha edad, esta entrevista será fijada con un plazo no superior a cinco días hábiles.

## ***2. Momento de la Entrevista:***

- **Solicitudes:** durante el transcurso de la entrevista se pueden iniciar una serie de solicitudes las cuales pueden variar según las necesidades momentáneas del estudiante, dentro de estas se pueden considerar:
  - Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
  - Incluir el nombre social como registro válido en el libro de clases y otros documentos como diplomas, informes del estudiante, entre otros.
  - Medidas de apoyo psicosociales para el estudiante y a su familia.
  - Orientación a la comunidad educativa con espacios de reflexión y capacitación sobre el resguardo de derechos.
  - Presentación personal adecuada a su identidad de género.
  - Facilidades para el uso de baños, respetando el proceso del estudiante.

**Acta de acuerdo:** la entrevista se debe registrar en un acta simple, cuya copia debe ser entregada al apoderado/a del estudiante. El formato de acta debe incluir:

- Acuerdos alcanzados.
- Medidas a adoptar.
- Plazos para su implementación.
- Seguimiento.

## MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS SUSCEPTIBLES DE SER ACORDADAS.

**a) Apoyo al estudiante y familia:**

El establecimiento educacional velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la psicóloga educacional, encargado de convivencia escolar, equipo de convivencia escolar, estudiante y familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, estableciendo los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

**b) Orientación a la comunidad educativa:**

Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

**c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos:**

Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, el departamento de convivencia escolar instruirá a la comunidad para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente (14 años). En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

**d) Uso del nombre legal en documentos oficiales:**

El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá incluir el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como: credenciales, informes de notas y/o especialistas de la institución, diplomas, etc.

## OTRAS CONSIDERACIONES

- **Utilización de servicios higiénicos:**

Se proporcionarán las facilidades a los estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral y también la del entorno del establecimiento.

- **Presentación personal:**

El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, respetando siempre el correcto uso de uniforme, según lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.

- **Aplicación reglamento interno:**

Al niño, niña o adolescente se le aplicará el mismo reglamento interno que a cualquier estudiante de la comunidad.

- **Resolución de diferencias:**

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante trans, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento sin apoyo de su padre, madre y/o tutor legal.

- **Solicitud de apoyo externo:**

El colegio podrá sugerir la derivación del estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista externo al establecimiento, a través de su apoderado. El apoderado o representante legal del estudiante en caso de acceder, deberá entregar periódicamente los informes correspondientes, mientras que, el colegio deberá tomar las medidas adecuadas y/o activar los protocolos correspondientes de forma oportuna para apoyar al estudiante con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional.

- **6. Discrepancia entre padres y madres del menor:**

Nuestro establecimiento educacional no se responsabiliza por aquellas decisiones y/o solicitudes tomadas por el padre, madre o tutor legal respecto a la regulación del proceso de identidad de género si una de las partes no está de acuerdo, no obstante, el colegio, priorizará el bien superior del niño, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención sobre Derechos del Niño.

Cualquier aspecto no considerado dentro de este protocolo, será analizado caso a caso reuniéndose una comisión compuesta por el director, encargada de convivencia escolar, psicóloga y departamento de convivencia escolar para en conjunto resolver la situación en particular del estudiante siguiendo el reglamento interno y siempre considerando el bien superior del niño, niña o adolescente.